



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**  
**Nº 239 -2018-GRA/GR**

**02 MAYO 2018**

Ayacucho,

**VISTOS;** la Carta N° 087-2018/ROV-GRA, de fecha 21 de marzo de 2018, Resolución Gerencial General Regional N° 047-2018-GRA/GR-GG, Carta N° 085-2018-GRA-SGSL/SO-HBQ, de fecha 26 de marzo de 2018, Oficio N° 343-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 27 de marzo de 2018, Decreto N° 1985-18-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 1325-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, y demás documentos en noventa (90) folios, sobre Valorización de Mayores Gastos Generales, por Ampliación de Plazo N° 36, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Expediente Técnico del Proyecto: "**REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO-VILCASHUAMAN, TRAMO: CONDORCOCHA-VILCASHUAMAN**", fue aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 151-2014-GRA/GG-GRI, de fecha 15 de octubre del 2014, reconsiderado con código SNIP N° 9334, con un presupuesto de S/.138'776,056.04 (Ciento Treinta y Ocho Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Cincuenta y Seis con 04/100 Nuevos Soles), conforme al expediente técnico del año 2014 y bajo el sistema de precios unitarios;

Que, con fecha 19 de diciembre del 2014, se suscribe el Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL de ejecución de Obra entre la Empresa Obras de Ingeniería Sociedad Anónima "OBRAINSA" y el Gobierno Regional de Ayacucho, como resultado de la Licitación Pública N° Proyecto 001-2014-GRA/OIM-2014 (Primera Convocatoria) y en conformidad al Contrato referido para la Ejecución de la Obra por Contrata del Proyecto antes indicado con un plazo de ejecución de obra de 720 días calendario;

Que, mediante Carta N° 032-2018/ROV-GRA, de fecha 05 de febrero de 2018, la Empresa Obras de Ingeniería Sociedad Anónima, "OBRAINSA", solicitó la Ampliación de Plazo N° 36, por dos (02) días calendario, debido al impedimento





de ejecución de partidas de obra por el paro agrario en la Región Ayacucho sucedido los días 31 de enero y 01 de febrero de 2018, solicitud que se encuentra debidamente cuantificada y sustentada conforme lo establecido en el artículo 201° primer párrafo del RLCE, que establece "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitara, cuantificara y sustentara su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo", para que emita opinión y proseguir con el tramite;

Que, mediante Carta N° 087-2018/ROV-GRA, de fecha 21 de marzo de 2018, la empresa contratista **OBRAINSA**, se dirige al Supervisor de Obra y solicita la Valorización de Mayores Gastos Generales por aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 36 de ejecución de Obra: **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO – VILCASHUAMAN, TRAMO: CONDORCOCHA VILCASHUAMAN**, por dos (02) días calendario en aplicación de los artículos 202° y 203° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que la causal que genera la ampliación de plazo solicitado, es el atraso por causas no atribuibles al contratista ocasionada por el **Paro Agrario de productores de Papa en la Región Ayacucho** desarrollado el 31 de enero y 01 de febrero de 2018, hechos que retrasaron la ejecución de determinadas partidas criticas contractuales del proyecto en el periodo mencionado, lo solicitado es con la finalidad de que se extienda el plazo de ejecución de la obra y de esta manera la empresa repare y equilibre las condiciones pactadas, por lo que solicitan su revisión y conformidad a la valorización de mayores gastos generales adjunta a la presente y su posterior tramite a la Entidad;

Que, mediante Carta N° 085-2018-GRA-SGSL/SO-HBQ, de fecha 26 de marzo de 2018 el Supervisor de Obra, emite pronunciamiento sobre la Valorización de Mayores Gastos General procedente de la Ampliación de Plazo N° 36, en cumplimiento de los artículos 202°, 203° y 204° del RLCE, aplicable para el presente Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, la empresa Obras de Ingeniería Sociedad Anónima, "OBRAINSA", en aplicación de los artículos citados, solicita el reconocimiento de los Mayores Gastos Generales Variables ascendente a la suma de S/ 82,197.45 (Ochenta y dos Mil Ciento Noventa y Siete con 45/100 Soles), incluidos el IGV, la Supervisión de la Obra declara Procedente el pago solicitado y conforme al análisis practicado a la solicitud de reconocimiento de Mayores Gastos Generales presentada por "OBRAINSA";

### PAGO A CANCELAR AL CONTRATISTA

#### Valorización de Mayores Gastos General por Ampliación de Plazo N° 36

CONCEPTO	Monto en s/
Monto Valorizado en el presente periodo	69,658.86





Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazo N° 36	69,658.86
Reajuste de las Valorizaciones	-0-
Deducción del Reajuste que no corresponde	-0-
Amortización del Adelanto en Efectivo	-0-
Amortización del Adelanto de Materiales	-0-
1.- MONTO FACTURABLE (sin IGV)	69,658.86
2.- IGV (18% DE I)	12,538.59
3.- MONTO A FACTURAR (1+2)	82,197.45
Multa por incumplimiento	-0-
Multa por mantenimiento transito	-0-
4.- MONTO RETENIDO	-0-
5.- NETO A PAGAR (1+4)	<b>82,197.45</b>



Que, mediante Oficio N° 0343-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 27 de marzo de 2018, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la documentación respecto del pronunciamiento sobre Valorización de Mayores Gastos Generales por aprobación de Ampliación de Plazo N° 36 de la obra: **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO – VILCASHUAMAN, TRAMO: CONDORCOCHA VILCASHUAMAN**, por dos (02) días calendario, señalando que luego de efectuado el cálculo corresponde pagar en aplicación del artículo 202°, 203° y 204° del RLCE, el monto de S/ **82,197.45** (Ochenta y dos Mil Ciento Noventa y Siete con 45/100 Soles), incluidos el IGV, el mismo que cuenta con la aprobación de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme el Decreto N° 1985-18-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, que dispone proyectar resolución de aprobación;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Leyes modificatorias N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF y Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0221-2017-JNE.

#### SE RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el pago de S/ 82,197.45 (Ochenta y dos Mil Ciento Noventa y Siete con 45/100 Soles), incluidos el IGV, por concepto de Mayores Gastos Generales por aprobación de Ampliación de Plazo N° 36 para la Ejecución de la Obra: **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO – VILCASHUAMAN, TRAMO: CONDORCOCHA VILCASHUAMAN**, por dos (02) días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a la Empresa **OBRAINSA**, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, y Supervisor de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



SGSL/masm  
12/04/2018

